

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



SALTA, 02 ENE 2025

ORDENANZA N° 16347.-
Ref.: Expte. C° N° 82-056851-SG-2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

TÍTULO I
RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

ARTÍCULO 1°.-ADHERIR al Título II de la Ley Nacional N° 27.743, Régimen de Regularización de Activos, con los alcances y en las condiciones fijadas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.-LOS sujetos mencionados en el Capítulo I del Título II de la Ley Nacional N° 27.743, que revistan el carácter de contribuyentes y/o responsables de tributos legislados por la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal, estén o no inscriptos como tales ante el organismo fiscal municipal, y que exterioricen voluntariamente la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes, en el país y/o en el exterior, en los términos previstos por la mencionada ley, serán objeto del siguiente tratamiento:

- a) Liberación del pago de tributos municipales, sus intereses y/o multas, por los hechos imponibles que se hubieren verificado con motivo de los bienes y/o tenencia de moneda que se exterioricen en el marco de la Ley Nacional N° 27.743;
- b) La exteriorización voluntaria de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes, en el país y/o en el exterior, realizada en los términos de la Ley Nacional N° 27.743, no podrá ser utilizada como presunción de base imponible en fiscalizaciones o determinaciones de deuda.

TÍTULO II
TASA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN

CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3°.-POR la contraprestación de los servicios municipales especiales de verificación, mediante la implementación de un programa de fiscalización, registro y gestión de bases de información y consulta municipales, de los datos declarados por los contribuyentes que exterioricen voluntariamente la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes, en el país y/o en el exterior, en los términos previstos por la Ley Nacional N° 27.743; se abonará la presente tasa, que será equivalente al uno por ciento (1%) del impuesto nacional que corresponda abonar en los términos del Capítulo IV del Título II de la mencionada ley.

CAPITULO II
CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 4°.-SON contribuyentes los sujetos mencionados en el Capítulo I del Título II de la Ley Nacional N° 27.743, que revistan el carácter de contribuyentes y/o responsables de tributos legislados en la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal, estén o no inscriptos como tales ante el organismo fiscal municipal, y que exterioricen voluntariamente la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes, en el país y/o en el exterior, en los términos previstos por la mencionada ley.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 5°.-LA base imponible será el importe del impuesto nacional que los contribuyentes deban abonar en los términos del Capítulo IV del Título II de la Ley Nacional N° 27.743. A los efectos de convertir la base imponible a moneda de curso legal, deberá considerarse el dólar estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al primer día hábil anterior a la fecha de pago.

CAPITULO IV
PAGO

ARTÍCULO 6°.-EL pago de la tasa será por única vez, se ingresará en moneda nacional y deberá efectuarse al momento de solicitarse el beneficio de liberación del pago de tributos municipales, sus intereses y/o multas, por los hechos imponibles que se hubieren verificado con motivo de los bienes y/o tenencia de moneda que se exterioricen en el marco de la Ley Nacional N° 27.743.

CAPITULO V
PÉRDIDA DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 7°.-EL decaimiento de los beneficios dispuestos por la Ley Nacional N° 27.743 o, en su caso, la falta de pago de la Tasa Especial de Regularización, privará a los sujetos de los beneficios dispuestos en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 8°.-LA presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 9°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

QUE, en consonancia con lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia, y a los efectos de alentar la adhesión de los contribuyentes y responsables al Régimen de Regularización de Activos, se considera conveniente y oportuno dejar sin efecto la tasa creada por la Ordenanza N°16.347, generando así mayores estímulos que coadyuven al cumplimiento de los fines perseguidos por la ley nacional, toda vez que no tendrá costo impositivo alguno la adhesión al régimen en el ámbito local.

QUE concretamente y en pos de cumplir con lo consignado en el párrafo anterior, corresponde derogar los artículos 3°, 4°, 5° y 6° y modificar el artículo 7° de la Ordenanza N° 16.347.

QUE conforme al artículo 16° de la Carta Municipal, el Concejo Deliberante se encuentra en receso, lo que impide seguir los procedimientos normales para sancionar una ordenanza que contemple y de solución a la situación de urgencia referida.

QUE, en consecuencia, resulta imperioso acudir al mecanismo excepcional previsto en el artículo 41° de la Carta Municipal, procediendo a emitir el instrumento legal pertinente.

QUE la medida propuesta no admite dilaciones, atento a la necesidad de brindar un alivio inmediato a los contribuyentes y de generar un impacto positivo en la economía local a la brevedad.

QUE los argumentos expuestos demuestran existen razones suficientes que aconsejan la derogación de los artículos mencionados.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1°. DEROGAR los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 16.347.

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR el artículo 7° de la Ordenanza N° 16.347, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 7°. **Pérdida de beneficios.** El decaimiento de los beneficios dispuestos por la Ley Nacional 27.743 privará a los sujetos de los beneficios dispuestos por la presente Ordenanza.”*

ARTÍCULO 3°. LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 4°. LA presente Ordenanza Ad Referéndum será firmada por el Secretario Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. REMITIR al Concejo Deliberante en los términos del Artículo 41 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-CARRAL COOK A/C DE LA SEC. DE HACIENDA

SALTA, 01 ENE 2025

DECRETO N° 0001
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0741/24, mediante el cual se delegó en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante las funciones de Intendente Municipal y el reintegro del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal oportunamente delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dr. Darío Héctor MADILE conforme al artículo 31° de la Carta Municipal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. REASUMIR por parte del que suscribe las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta a partir de hs. 23:00 del día 01/01/2025

ARTÍCULO 2°. TOMARrazón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda presente instrumento legal a la Empresa Prestataria

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 001
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Administración y Documentación se ausentará de sus funciones a partir del día 06/01/2025 hasta el 09/01/2025 inclusive, por hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Subsecretaría de Administración y Documentación, resulta necesario encomendar la atención de la misma, a la Subsecretaria Legal y Técnica, Dra. Constanza LA MATA.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. ENCOMENDAR a la Subsecretaria Legal y Técnica, Dra. Constanza LA MATA, la atención de la Subsecretaría de Administración y Documentación, a partir del día 06/01/2025 hasta el 09/01/2025 inclusive, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

Ciudad de Salta, 12 de diciembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00369/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 074932-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C.O." – NOTA DE PEDIDO N° 02658/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de ejecutar obras de bacheo que requieren una solución inmediata. Los tiempos de intervención estarán sujetos a la importancia del trabajo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02658/2024 de fecha 13/11/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 141.366.490,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100);

QUE de fojas 03/73 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 75 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A- BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 76 rola Dictamen N° 429/2024, de la Asesoría Jurídica, dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE a foja 77 obra copia de Resolución N° 229/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 46 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fojas 47/50 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE de fojas 51/59 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00181/2024, correspondiente a la obra: "**TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA C.E.**" – **NOTA DE PEDIDO N° 02700/2024.**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 12 de diciembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00371/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075063-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "**TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA C.O.**" – **NOTA DE PEDIDO N° 02705/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de ejecutar obras de bacheo que requieren una solución inmediata. Los tiempos de intervención estarán sujetos a la importancia del trabajo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02705/2024 de fecha 14/11/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 96.343.930,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 00/100);

QUE de fojas 03/36 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 38 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A- BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 39 rola Dictamen N° 433/2024, de la Asesoría Jurídica, dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE a foja 40 obra copia de Resolución N° 226/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 42 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda;

QUE a foja 44 rola Comprobante Compras Mayores N° 04997/2024 de fecha 29/11/2024 por la suma de \$ **96.343.930,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 00/100);** refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 46 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fojas 47/50 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE de fojas 51/59 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00182/2024, correspondiente a la obra: "TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA C.O." – **NOTA DE PEDIDO N° 02705/2024.**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 13 de diciembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00372/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 061313-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL CONCRETO ASFALTICO EN FRIO EN BOLSONES DE 1000KG MODIFICADO CON POLÍMEROS S.I.S." – **NOTA DE PEDIDO N° 02047/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de adquirir material para realizar obras de bacheo por Administración en cuadras dentro de zonas varias de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02047/2024 de fecha 11/09/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$30.960.000,00 (Pesos Treinta Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100);

QUE a foja 03 obra presupuesto

QUE a foja 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 12 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 13 rola Comprobante Compras Mayores N° 04056/2024 de fecha 02/10/2024 por la suma de \$30.960.000,00 (Pesos Treinta Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fojas 16/18 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE de fs. 18/29 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00183/2024, correspondiente a la obra: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL CONCRETO ASFALTICO EN FRIO EN BOLSONES DE 1000KG MODIFICADO CON POLÍMEROS S.I.S." – **NOTA DE PEDIDO N° 02047/2024.**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 13 de diciembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00373/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048380-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita la obra: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EJECUTAR PLAN DE ILUMINACIÓN DE PUENTES Y PASARELAS DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 01732/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de adquirir luminarias y materiales eléctricos para ejecutar el plan de iluminación de puentes y pasarelas;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01732/2024 de fecha 17/07/2024 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de \$ 8.570.144.45 (Pesos Ocho Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 45/100);

QUE a foja 11 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda;

QUE a foja 12 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 13 rola Comprobante Compras Mayores N° 03334/2024 de fecha 14/08/2024 por la suma de \$8.570.144.45 (Pesos Ocho Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 45/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fojas 16/18 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE de fojas 20/33 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00184/2024, correspondiente a la obra: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EJECUTAR PLAN DE ILUMINACIÓN DE PUENTES Y PASARELAS DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 01732/2024**.

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 13 de diciembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00374/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 074935-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C.E." – **NOTA DE PEDIDO N° 02659/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de ejecutar obras de bacheo que requieren una solución inmediata. Los tiempos de intervención estarán sujetos a la importancia del trabajo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02659/2024 de fecha 13/11/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$141.366.490,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100);

QUE de fs. 03/73 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 75 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 76 rola Dictamen N° 430/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 77 obra copia de Resolución N° 228/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 79 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 81 rola Comprobante Compras Mayores N° 04995/2024 de fecha 29/11/2024 por la suma de \$141.366.490,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 83 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 84/87 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 88/96 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00185/2024, correspondiente a la obra: **"TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C.E."** – **NOTA DE PEDIDO N° 02659/2024.**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 19 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00376/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 74898-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual el Asesor Técnico de Drenaje Urbanos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra N° 1: "REPOSICIÓN Y CANALIZACIÓN DEL RIO ANCHO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02757/2024**, cuyo monto asciende a la suma de \$84.231.933,37 (Pesos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Tres con 37/100), que representa un **19.39%**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/04 se eleva Nota de Solicitud con informe técnico de Trabajos Adicionales de la Obra **"REPOSICIÓN Y CANALIZACIÓN DEL RIO ANCHO"**, refrendado por el Asesor Técnico de Drenaje Urbanos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 05 se adjunta copia de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 06 rola copia de cuaderno de Orden de Servicio N° 10;

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 074932-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: “TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C.O.” – NOTA DE PEDIDO N°02658/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 17 de diciembre de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas “ALBANO PLUS S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-71677249-3 y “CUARA SOLUCIONES S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-71787050-2 y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 48hs otorgado en el acta de apertura de sobres, se procede a declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma “CUARA SOLUCIONES S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-71787050-2; por incumplimiento de los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente contratación.

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina que la empresa “ALBANO PLUS S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-71677249-3 cumple con el equipo mínimo correspondiente, con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta una oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00180/2024, para la obra: “TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C.O.” – NOTA DE PEDIDO N°02658/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$141.366.490,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma “ALBANO PLUS S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-71677249-3 por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por la firma “CUARA SOLUCIONES S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-71787050-2 por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma “ALBANO PLUS S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-71677249-3 por la suma de \$ 155.705.619,70 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con 70/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Mes Base: Diciembre/2024 Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año; Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre el total de la obra y factura conformada; Saldo 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con certificación y factura conformada

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el certificado válido para contratar la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 26 de diciembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00379/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078404-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Dirección General de Proyectos Civiles, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR "F"- ETAPA II"** – NOTA DE PEDIDO N° 02768/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco de convenio oportunamente firmado;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02768/2024 de fecha 03/12/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$59.052.960,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100)**;

QUE de fojas 03/77 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 79 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO — FONDO PROVINCIAL;

QUE a fojas 80 rola Dictamen N° 447/2024, de la Asesoría Jurídica, dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE a foja 81 obra copia de Resolución N° 247/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos para la obra;

QUE a foja 83 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda;

QUE a foja 85 rola intervención de la Dirección General de Presupuesto informando la partida presupuestaria donde será registrada la erogación de la obra por la suma de **\$59.052.960,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100)**;

QUE a foja 86 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fojas 88/91 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fojas 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00186/2024, correspondiente a la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR "F"- ETAPA II"** – NOTA DE PEDIDO N° 02768/2024.

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 26 de diciembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00380/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078428-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Dirección General de Proyectos Civiles, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR "CNO" Y "CSO"- ETAPA II"** – NOTA DE PEDIDO N° 02773/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco de convenio oportunamente firmado;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02769/2024 de fecha 03/12/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$60.232.150,00 (Pesos Sesenta Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**;

QUE de fojas 03/77 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 79 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO — FONDO PROVINCIAL;

QUE a fojas 80 rola Dictamen N° 453/2024, de la Asesoría Jurídica, dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE a foja 81 obra copia de Resolución N° 241/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos para la obra;

QUE a foja 83 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda;

QUE a foja 85 rola intervención de la Dirección General de Presupuesto informando la partida presupuestaria donde será registrada la erogación de la obra por la suma de **\$60.232.150,00 (Pesos Sesenta Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**;

QUE a foja 86 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fojas 88/91 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fojas 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00187/2024, correspondiente a la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR "CNO" Y "CSO"- ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 02773/2024.**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 26 de diciembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00381/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078410-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Dirección General de Proyectos Civiles, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR "E4"- ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 02769/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco de convenio oportunamente firmado;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02769/2024 de fecha 03/12/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$59.052.960,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100)**;

QUE de fojas 03/77 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 79 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO — FONDO PROVINCIAL;

QUE a fojas 80 rola Dictamen N° 449/2024, de la Asesoría Jurídica, dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 81 obra copia de Resolución N° 244/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos para la obra;

QUE a foja 83 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda;

QUE a foja 85 rola intervención de la Dirección General de Presupuesto informando la partida presupuestaria donde será registrada la erogación de la obra por la suma de **\$59.052.960,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100)**;

QUE a foja 86 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fojas 88/91 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada:**

QUE de fojas 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00188/2024, correspondiente a la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR "E4"- ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 02769/2024.**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 26 de diciembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00382/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078414-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR "E1", "E2" Y "E3" - ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 02774/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio oportunamente firmado. Corresponde a COSAYSA la demarcación y apertura de baches, y la excavación necesaria para efectuar las reparaciones en redes;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02774/2024 de fecha 03/12/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$80.743.300,00 (Pesos Ochenta Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos con 00/100)**;

QUE de fs. 03/79 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 81 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A — BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

QUE a foja 82 rola Dictamen N° 451/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 83 rola copia de Resolución N° 243/2024 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 85 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 87 rola intervención de la Dirección General de Presupuesto, informando la partida presupuestaria donde será registrada la erogación de la obra por la suma de \$80.743.300,00 (Pesos Ochenta Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos con 00/100);

QUE a foja 88 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fojas 90/93 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 94/102 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00189/2024, correspondiente a la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR "E1", "E2" Y "E3" - ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 02774/2024.**

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 26 de diciembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00383/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078412-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR "A" Y "B" - ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 02766/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio oportunamente firmado. Corresponde a COSAYSA la demarcación y apertura de baches, y la excavación necesaria para efectuar las reparaciones en redes;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02766/2024 de fecha 03/12/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$59.052.960,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100);

QUE de fs. 03/78 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 80 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A — BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

QUE a foja 81 rola Dictamen N° 450/2024, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 82 rola copia de Resolución N° 242/2024 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 84 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 86 rola intervención la Dirección General de Presupuesto, informando la partida presupuestaria donde será registrada la erogación de la obra por la suma de \$59.052.960,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100);

QUE a foja 87 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fojas 89/92 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 93/101 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00190/2024, correspondiente a la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR "A" Y "B" - ETAPA II"**– **NOTA DE PEDIDO N° 02766/2024.**

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 26 de diciembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00384/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078406-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR "D3" - ETAPA II"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02771/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio oportunamente firmado. Corresponde a COSAYSA la demarcación y apertura de baches, y la excavación necesaria para efectuar las reparaciones en redes;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02771/2024 de fecha 03/12/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$59.052.960,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100);

QUE de fs. 03/77 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 79 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A — BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

QUE a foja 80 rola Dictamen N° 448/2024, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 81 rola copia de Resolución N° 240/2024 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 83 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 85 rola intervención de la Dirección General de Presupuesto, informando la partida presupuestaria donde será registrada la erogación de la obra por la suma de \$59.052.960,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100);

QUE a foja 86 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fojas 88/91 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00191/2024, correspondiente a la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR "D3" - ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 02771/2024.**

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 12°
Tel: (0387) 4160900 int: 1632 / 1633 / 16
www.municipalidadsalta.gob

ES COPIA DEL ORIGINAL

MANUEL SANTIAGO GOODY
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO

CONVENIO DE READECUACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la firma Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas personería jurídica N° 54/95 representada por su Presidente Sr. Juan E. Guanuco, D.N.I. N° 13.845.185, con domicilio en Calle La Florida N° 1199 casa N° 3 de esta Ciudad; en adelante, "**LA ASOCIACIÓN**", ambas en conjunto denominada, "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la contratación de **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**" que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la **ASOCIACIÓN VETERANOS DE HÉROES DE MALVINAS** es adjudicataria de la contratación de **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES** mediante Resolución N° 1085/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, cuyo contrato fue aprobado por Resolución N° 1305/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, por el monto inicial de \$ 101.299.970,65 IVA incluido (Pesos ciento un millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta con 65/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Agosto 2023.

Que mediante expte. N° 053482-SG- 2024 solicita adecuación del valor de la hora correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto.

Que habiéndose realizado el procedimiento correspondiente, se determinó que corresponde ser reconocido el incremento del mes de Junio, que alcanza un 16,26%.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda" procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

PRIMERA: RECONOCER como valor mensual del contrato al mes de Junio/24 de \$ 46.147.913,30(Pesos Cuarenta y Seis Millones, Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Trece con 30/100), IVA incluidos, a partir del primero de Junio 2024.

Que el monto a abonar en razón de la diferencia correspondiente a partir del primero de junio es de \$6.357.537,75 (Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Siete con 75/100).

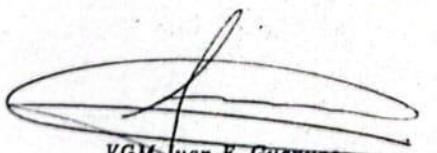
PRECIO DEL VALOR MENSUAL A REDETERMINAR	\$39.692.908,37
EVOLUCIÓN EN % DEL PRECIO FINAL DEL CONTRATO	16,26%
INCREMENTO MENSUAL	\$6.455.004,93
NUEVO MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	\$46.147.913,30

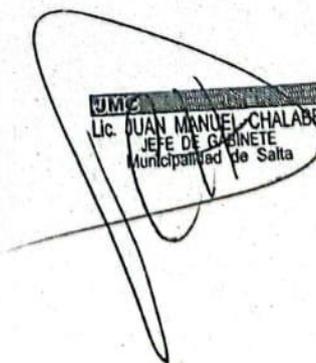
SEGUNDA: "LA ASOCIACIÓN" renuncia en este acto en forma expresa a cualquier tipo de reclamo relacionado con los periodos ya abonados, ya sea en sede judicial o extrajudicial dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante la Municipalidad, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar en tal concepto.

TERCERA: "LA ASOCIACIÓN" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.

CUARTA: "JURISDICCIÓN" para la totalidad de los efectos derivados del presente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta denunciando como domicilio los enunciados en el encabezado y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre de 2024.


VGM Juan E. Guarnico
 PRESIDENTE
 ASOCIACIÓN VETERANOS DE
 GUERRA DE MALVINAS
 - SALTA -


UMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
 JEFE DE GABINETE
 Municipalidad de Salta

CC

SALTA, 14 de Noviembre de 2024.-

RESOLUCION N°231/2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71191-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N°0070/24 en relación a la Contratación para el "Servicio de pintura de cartelería publicitaria en la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/09 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación para el "Servicio de pintura de cartelería publicitaria en la Ciudad de Salta. Ubicación: Avda. Banchick desde Plaza Martina Silva de Gurruchaga hasta Rotonda del Peregrino. Cuyo monto es \$2.355.580,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2501/2024 a fs.02.;

QUE a fs. 10/15 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO RIO DE LAS PIEDRAS LTDA.** número de certificado 0084; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 17 la Dirección General de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 18 y 19 obra dictamen legal del Dr. Matías Vallejo –Asesor Legal de la Secretaría Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "Servicio de pintura de cartelería publicitaria en la Ciudad de Salta" se encuentra incluido en el Proyecto General N°6; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone:

ARTÍCULO
25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 23 y 25 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "Servicio de pintura de cartelería publicitaria en la Ciudad de Salta. Ubicación: Avda. Banchick desde Plaza Martina Silva de Gurruchaga hasta Rotonda del

112)” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5 tramitado; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 27 y 30 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 31 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación del “Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos – Ubicación: 1) Carmen Niño y Pompilio Guzmán; 2) Hermenegildo Diez 1947; 3) Amaro Morón Jiménez 279; 4) Las industrias 1615 (reparación y reubicación 3 metros hacia la derecha); 5) Av. Asunción y Las Gauchas; 6) Mariano Boedo 92 (reubicación hacia Mariano Boedo 112)”. Cuyo monto es \$ 7.779.667,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 para “Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos – Ubicación: 1) Carmen Niño y Pompilio Guzmán; 2) Hermenegildo Diez 1947; 3) Amaro Morón Jiménez 279; 4) Las industrias 1615 (reparación y reubicación 3 metros hacia la derecha); 5) Av. Asunción y Las Gauchas; 6) Mariano Boedo 92 (reubicación hacia Mariano Boedo 112)”. Cuyo monto es \$ 7.779.667,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100). **IVA incluido** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA- CUIT N° 30-71446601-8” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a “COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA- CUIT N° 30-71446601-8” la presente contratación del “Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos – Ubicación: 1) Carmen Niño y Pompilio Guzmán; 2) Hermenegildo Diez 1947; 3) Amaro Morón Jiménez 279; 4) Las industrias 1615 (reparación y reubicación 3 metros hacia la derecha); 5) Av. Asunción y Las Gauchas; 6) Mariano Boedo 92 (reubicación hacia Mariano Boedo 112)” por un monto de \$ 7.779.667,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100). **IVA incluido** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR“COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA”.

ARTÍCULO 6°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 de noviembre de 2024.-

RESOLUCION N° 243/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073789-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "Servicio de completamiento y reparación de muro de contención, relleno de socavón en canal Pachi Gorriti tramo 2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 /07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación para el "Servicio de completamiento y reparación de muro de contención, relleno de socavón en canal Pachi Gorriti tramo 2 – Ubicación: Canal paralelo a calle Pachi Gorriti entre Martina Silva de Gurruchaga y Miguel Ortiz" Cuyo monto es \$ 9.575.440,40 (Pesos Nueve Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta con 40/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 02624/2024 a fs. 02.;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas considerando la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA.** número de certificado 0011; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 15 la Dirección General de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero –Dir. Gral. de Asesoría Legal de Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita "Servicio de completamiento y reparación de muro de contención, relleno de socavón en canal Pachi Gorriti tramo 2 – Ubicación: Canal paralelo a calle Pachi Gorriti entre Martina Silva de Gurruchaga y Miguel Ortiz" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 6 tramitado; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone:

ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación del "Servicio de completamiento y reparación de muro de contención, relleno de socavón en canal Pachi Gorriti tramo 2 – Ubicación: Canal paralelo a calle Pachi Gorriti entre Martina Silva de Gurruchaga y Miguel Ortiz". Cuyo monto es \$ 9.575.440,40 (Pesos Nueve Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta con 40/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 para "Servicio de completamiento y reparación de muro de contención, relleno de socavón en canal

QUE a fs. 01 y 03/12 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en Peatonal Alberdi – zona centro**". Cuyo monto es \$ 9.826.400.00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2707/2024 a fs 02.;

QUE a fs. 13/25 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 26 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LDTA**. número de certificado 0014; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 27 la Dirección General de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 28 y 29 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero – Director Gral. Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y mantenimiento en Peatonal Alberdi - zona centro**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 6; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 33 y 35 ha intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 36 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en Peatonal Alberdi – zona centro**". Ubicación: Calle Alberdi desde Caseros hasta Avda. San Martin. Cuyo monto es \$ 9.826.400.00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en Peatonal Alberdi – zona centro**". Ubicación: Calle Alberdi desde Caseros hasta Avda. San Martin. Cuyo monto es \$ 9.826.400.00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100). **IVA incluido**.Plazo de obra: 15 (quince) días corridos.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LDTA - CUIT N° 30-71810671-7**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LDTA - CUIT N° 30-71810671-7" la presente contratación de "Servicio de reparación y mantenimiento en Peatonal Alberdi – zona centro". Ubicación: Calle Alberdi desde Caseros hasta Avda. San Martín. Cuyo monto es \$ 9.826.400.00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100). IVA incluido. Plazo de obra: 15 (quince) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LDTA".

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 04 de Diciembre de 2024.-

RESOLUCION N° 248 /2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76681-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "Servicio de readecuación de pasarela metálica - Villa Lujan.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/12 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "Servicio de readecuación de pasarela metálica. Ubicación: calle Papa Juan XXIII y O'Higgins – Villa Lujan de la Ciudad de Salta". Cuyo monto es \$ 13.557.000.00 (Pesos Trece Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2756/2024 a fs 02.;

QUE a fs. 13/20 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 21 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LDTA. número de certificado 3438; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 22 la Dirección General de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 23 y 24 obra dictamen legal del Dr. Matías Vallejo – Asesor Legal de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "Servicio de readecuación de pasarela metálica. Ubicación: calle Papa Juan XXIII y O'Higgins – Villa Lujan de la Ciudad de Salta" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 6; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la

QUE a fs. 25 la Dirección General de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 26 y 27 obra dictamen legal del Dr. Matías Vallejo – Asesor Legal de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de Re funcionalización de un sector del CIC Barrio Asunción – Bienestar Animal. Ubicación: CIC Julio Cesar Armella – Barrio Asunción – calle Nuestra Sra. de San Nicolas y Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de la Ciudad de Salta”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 6; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 30 y 33 ha intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 34 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de Re funcionalización de un sector del CIC Barrio Asunción – Bienestar Animal. Ubicación: CIC Julio Cesar Armella – Barrio Asunción – calle Nuestra Sra. de San Nicolas y Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de la Ciudad de Salta”**. Cuyo monto es \$ 9.718.130.22 (Pesos Nueve Millones Setecientos Dieciocho Mil Ciento Treinta con 22/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de **“Servicio de Re funcionalización de un sector del CIC Barrio Asunción – Bienestar Animal. Ubicación: CIC Julio Cesar Armella – Barrio Asunción – calle Nuestra Sra. de San Nicolas y Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de la Ciudad de Salta”**. Cuyo monto es \$ 9.718.130.22 (Pesos Nueve Millones Setecientos Dieciocho Mil Ciento Treinta con 22/100). **IVA incluido**.Plazo de obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LDTA - CUIT N° 30-71737777-6"** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LDTA - CUIT N° 30-71737777-6"** la presente contratación de **“Servicio de Re funcionalización de un sector del CIC Barrio Asunción – Bienestar Animal. Ubicación: CIC Julio Cesar Armella – Barrio Asunción – calle Nuestra Sra. de San Nicolas y Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de la Ciudad de Salta”**. Cuyo monto es \$ 9.718.130.22 (Pesos Nueve Millones Setecientos Dieciocho Mil Ciento Treinta con 22/100). **IVA incluido**.Plazo de obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada.

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación del "Servicio de reparación y puesta de caminerías. Ubicación: Avda. Juan Domingo Perón desde Pedernera hasta Avda. de Circunvalación Papa Juan XXIII, veredas norte y sur". Cuyo monto es \$ 10.811.054,14 (Pesos Diez Millones Ochocientos Once Mil Cincuenta y Cuatro con 14/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 para "Servicio de reparación y puesta de caminerías. Ubicación: Avda. Juan Domingo Perón desde Pedernera hasta Avda. de Circunvalación Papa Juan XXIII, veredas norte y sur". Cuyo monto es \$ 10.811.054,14 (Pesos Diez Millones Ochocientos Once Mil Cincuenta y Cuatro con 14/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA- CUIT N° 30-71718098-0" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a "COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA- CUIT N° 30-71718098-0" la presente contratación del "Servicio de reparación y puesta de caminerías. Ubicación: Avda. Juan Domingo Perón desde Pedernera hasta Avda. de Circunvalación Papa Juan XXIII, veredas norte y sur". Cuyo monto es \$ 10.811.054,14 (Pesos Diez Millones Ochocientos Once Mil Cincuenta y Cuatro con 14/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra – saldo 100% contado c/certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR"COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA".

ARTÍCULO 6°. -CONFECIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 02 de Enero de 2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 002/2025.-

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

Referencia: Artículo 1° de la Ordenanza N° 16.345.-

VISTO la Ordenanza N° 16.345 (Tributaria Anual 2.025)y;

CONSIDERANDO:

QUE por la citada Ordenanza Tributaria Anual 2.025 disponeen su artículo 1°: "...Establecerla Unidad Tributaria (U.T.) como unidad de medida de los tributos establecidos con base en el importe fijo, cuyo valor es equivalente a doscientos pesos (\$200) sumado a las readecuaciones aplicadas en el período fiscal 2024 y las readecuaciones trimestrales establecidas para el período fiscal 2.025 equivalente a la suma de las variaciones mensuales acumuladas del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Región Noroeste publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC) o del organismo que en el futuro la reemplace...";

QUEa su vez, este artículo 1° de la Ordenanza Tributaria Anual indica expresamente qué información -publicada por el INDEC- debe ser considerada para el cálculo de la readecuación de la Unidad Tributaria en cada trimestre del ejercicio fiscal 2025, señalando también el momento preciso de su entrada en vigencia;

QUEel INDEC a través de sus diferentes informes mensualmente, publica el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la Región Noroeste, dato necesario para determinar la readecuación trimestral indicada en el citado artículo 1° de la Ordenanza N° 16.345;

QUEde este modo, las obligaciones tributarias que operen a partir del 1° de enero de 2025, luego a partir del 1° de abril, 1° de julio y 1° de octubre inclusive del presente año, deberán determinarse a partir del valor emergente de la Unidad Tributaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 16.345;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 07 de Enero del 2025

EDICTON°01/2025

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la OrdenanzaN° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

- 1. ACTA DE CONSTATAcion N°00000370/2024 C/CENTRO DE JUB. Y PENSIONADOS NAC. Y PROV. DE SALTA Y/O MAIDANA HARO NICOLAS Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN°143.890, SEC. M, MZA. 31, PARCELA 4, UBIcADO EN BARRIO LA LOMA.
- 2. ACTA DE CONSTATAcion N°00000271/2024, C/ ROJO IVANA ALEJANDRA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN°171.594,SEC. R, MZA. 832a, PARCELA 24, UBIcADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO.
- 3. ACTA DE CONSTATAcion N°00000357/2024, C/VAYA MARTIN ALEJANDROY/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN°168.938,SEC.J, MZA. 452b, PARCELA 33, UBIcADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.
- 4. ACTA DE CONSTATAcion N°00000358/2024, C/FEDERACION DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE SALTAY/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN°168.936,SEC. J, MZA. 452b, PARCELA 31, UBIcADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.
- 5. ACTA DE CONSTATAcion N°00000359/2024, C/ YARAD FEDERICO AGUSTIN Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN°168.934,SEC. J, MZA. 452b, PARCELA 29, UBIcADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.
- 6. ACTA DE CONSTATAcion N°00000360/2024, C/AMADO PABLO ENRIQUEY/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN°168.933,SEC. J, MZA. 452b, PARCELA 28, UBIcADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.
- 7. ACTA DE CONSTATAcion N°00000361/2024, C/WAYAR MAUROY/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN°168.931,SEC. J, MZA. 452b, PARCELA 26, UBIcADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.
- 8. ACTA DE CONSTATAcion N°00000362/2024, C/SALVA MARIA ELVIRAY/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN°168.929,SEC. J, MZA. 452b, PARCELA 24, UBIcADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.
- 9. ACTA DE CONSTATAcion N°00000363/2024, C/HURTADO CINTIA ALEJANDRAY/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN°168.848,SEC. J, MZA. 451b, PARCELA 10, UBIcADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.
- 10. ACTA DE CONSTATAcion N°00000366/2024, C/LAZARTE GUSTAVO LUCIOY/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN°168.809,SEC. J, MZA. 451b, PARCELA 5, UBIcADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.
- 11. ACTA DE CONSTATAcion N°00000365/2024, C/CRUZ CANDIDO ELEUTERIOY/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN°168.808,SEC. J, MZA. 451b, PARCELA 4, UBIcADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.
- 12. ACTA DE CONSTATAcion N°00000356/2024, C/ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN° 54.936, SEC. V, MZA. 10, PARCELA 4, UBIcADO EN BARRIO CONSTITUCION.
- 13. ACTA DE CONSTATAcion N°00000369/2024C/ FERREYRA ROQUE SANTIAGO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN° 78.706, SEC. T, MZA. 63, PARCELA 12, UBIcADO EN BARRIO GRAND BOURG.
- 14. ACTA DE CONSTATAcion N°00000355/2024, POR INFRAcciones A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SERVISUR S.R.L. Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULAN° 183.809, SEC. Q, FRACCION 342, UBIcADO EN BARRIO SAN SANTIAGO.

- 15. ACTA DE CONSTATAcion Nº0000368/2024C/ SALVADORES HUGO JAIME Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULANº 168.811, SEC. J, MZA. 451a, PARCELA 7, UBIcADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.
- 16. ACTA DE CONSTATAcion Nº0000367/2024, C/ ROCABADO ALFREDO RUBEN Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULANº 168.810, SEC. J, MZA. 451a, PARCELA 6, UBIcADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.
- 17. ACTA DE CONSTATAcion Nº0000364/2024 C/ FERRERO RUBEN EDGARDO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULANº 168.807, SEC. J, MZA. 451a, PARCELA 3, UBIcADO EN BARRIO PORTAL LESSER

Dr. Ariel Gutiérrez
 Subsecretario de Servicios Públicos
 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

Version Extractada

SALTA, 03 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº 001
 SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
 REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 016354-SG-2024, Nota Siga Nº8240/24 y 11970/24.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
 Y PROTECCIÓN CIUDADANA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Lucero, Pablo Gustavo, DNI 25.221.888 y en consecuencia confirmar las Resoluciones Nº 204/24 y 383/2024 de la Subsecretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando

ARTÍCULO 2º.- HACER saber a la Sr. Lucero, Pablo Javier que la presente implica el agotamiento de vía administrativa

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sr. Lucero, Pablo Javier, en su domicilio -constituido.

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial y Archivar

SR. ESTEBAN CARRAL COOK
 SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
 Y PROTECCIÓN CIUDADANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 19 DIC 2024

RESOLUCION Nº 0844
 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
 AMBIENTAL
 REFERENCIA: LEGAJO Nº 27689.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “VENTA DE ENVASES DESCARTABLES - DEPOSITO”, presentada por la firma MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70835005-9, desarrollada en un local sito en calle MITRE Nº 1123 Bº EL PILAR catastro Nº 23.062 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70835005-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75481 correspondiente a la actividad “VENTA DE ENVASES DESCARTABLES - DEPOSITO”, a desarrollarse en el local sito en calle MITRE Nº 1123 Bº EL PILAR catastro Nº 23.062 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-



ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
 Subsecretaria de Gestión Ambiental
 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
 Municipalidad de Salta

SALTA, 19 DIC 2024

RESOLUCION N° 0845
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68310.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA ARTISTICA – TALLERES DE ARTE (PINTURA – DISEÑO Y ESCULTURA)**”, presentada por la Sra. **MARIELA ALEJANDRA SABATE D.N.I. N° 23.079.761**, desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 421 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 157.729** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIELA ALEJANDRA SABATE D.N.I. N° 23.079.761**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79737** correspondiente a la actividad “**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA ARTISTICA – TALLERES DE ARTE (PINTURA – DISEÑO Y ESCULTURA)**”, a desarrollarse en el local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 421 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 157.729** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA ALEJANDRA SABATE D.N.I. N° 23.079.761**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
 Subsecretaria de Gestión Ambiental
 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
 Municipalidad de Salta

SALTA, 19 DIC 2024

RESOLUCION N° 0846
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64889.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**CARNICERIA CON CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS**”, desarrollada por la firma **COMERCIAL EL MORO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516082-6** en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2305 catastro N° 50.992** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COMERCIAL EL MORO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516082-6**, correspondiente a la actividad “**CARNICERIA CON CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – ELABORACION Y**

REFERENCIA: LEGAJO Nº 25860

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la Ordenanza Nº 12.745. Teniendo en cuenta las características particulares de la actividad y los compromisos ambientales establecidos en el art. 4º de la Resolución 0272/2022 (CAAM anterior), deberán contemplarse los siguientes puntos:

- Control (en función al Marco legal de higiene y seguridad) y descripción de la Infraestructura del Local y los sectores (mencionar si existen modificaciones con respecto al año 2022)
- Registros y conclusiones correspondientes la capacitación del Personal (incluyendo el simulacro de evacuación anual), propuesto por el profesional a cargo.
- Últimos controles de los elementos de seguridad. Certificado vigente de Mínima Seguridad contra incendios.
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica. Informe de Medición de puesta a tierra y continuidad de masas
- Gestión integral de residuos
- Plan de Gestión Ambiental y social actualizado.

Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:

- Actas de simulacros de evacuación

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a la Firma CIENFUEGOS S.A., C.U.I.T. Nº 30-70054428-8 la presente Resolución_

ARTICULO3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO4°. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar_

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 DIC 2024

**RESOLUCION Nº0849
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 76022**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**



Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 DIC 2024

RESOLUCION N° 0852
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29372-SG-2021

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "MENSURA SUBDIVISION Y LOTEADO ABIERTO EL RECODO 2" de propiedad de firma MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 168.797 de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- EL titular se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) El proponente deberá contar, en los tiempos establecidos en la Factibilidad de Servicios de Agua y Cloaca emitida en fecha 27/11/2024, con los proyectos de provisión de los servicios aprobados por la empresa prestataria, en función a los requisitos establecidos en las factibilidades de Servicio otorgadas.
- b) El proponente deberá contar, previo a la etapa de funcionamiento, con el Certificado de No Inundabilidad definitivo emitido por la Autoridad competente en función a lo establecido en la Nota N° 00190/2022 de la Secretaría de Recursos Hídricos.
- c) La empresa contratista deberá designar formalmente un Responsable Ambiental del proyecto, quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo a:
 - Registro de novedades de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida.
 - Control y monitoreo de medidas relacionadas a mitigar impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
 - Seguimiento mensual de las medidas de mitigación (generación de polvo, ruido, residuos, efluentes) para cada etapa del proyecto. Resultado de auditorías de limpieza, higiene y seguridad.
 - Informe de incidentes- contingencias ambientales. Derrames.
 - Capacitaciones dictadas al personal.
 - Gestión de residuos en función al Plan de Gestión de residuos propuestos. Registro de transporte y disposición final por tipo.
 - Novedades y resultados de la verificación del estado de calles y sus cunetas más el sistema de desagües pluviales.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que una vez cumplido los condicionantes enunciados en el Artículo 4°, se procederá a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal por parte de la Secretaría de Obras Públicas conforme lo establecido en el Decreto N° 0038/2024 art. 2 de la Secretaría de Legal y Técnica. -

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8 la presente Resolución. -

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 DIC 2025

RESOLUCION N° 0853

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 DIC 2024

RESOLUCION N° 0858
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 75107.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**VENTA DE HELADOS Y ENVASADOS EN ORIGEN – CAFETERIA - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – ENVASADOS EN ORGIEN CON CAMARA DE FRIGORIFICA**”, desarrollada por la firma **M&L BAJO CERO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71849787-2** en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 134 B° AREA CENTRO catastro N° 380**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **M&L BAJO CERO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71849787-2**, correspondiente a la actividad “**VENTA DE HELADOS Y ENVASADOS EN ORIGEN – CAFETERIA - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – ENVASADOS EN ORGIEN CON CAMARA DE FRIGORIFICA**”, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 134 B° AREA CENTRO catastro N° 380**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **M&L BAJO CERO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71849787-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80616** correspondiente a la actividad “**VENTA DE HELADOS Y ENVASADOS EN ORIGEN – CAFETERIA - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – ENVASADOS EN ORGIEN CON CAMARA DE FRIGORIFICA**” desarrollada, en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 134 B° AREA CENTRO catastro N° 380**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **M&L BAJO CERO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71849787-2** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 DIC 2024

RESOLUCIÓN N° 0859
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 10651.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “NIVEL INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA – KIOSCO DE GOLOSINAS”, presentada por la firma CONGREGACION HIJAS DE LA INMACULADA CONCEPCION DE LA CARIDAD C.U.I.T. Nº 30-62629311-1, desarrollada en un local sito en avda. CHILE Nº 1230 Bº AEROLINEAS catastro Nº 142.683 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma CONGREGACION HIJAS DE LA INMACULADA CONCEPCION DE LA CARIDAD C.U.I.T. Nº 30-62629311-1, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74120 correspondiente a la actividad “NIVEL INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA – KIOSCO DE GOLOSINAS”, a desarrollarse en el local sito en avda. CHILE Nº 1230 Bº AEROLINEAS catastro Nº 142.683 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma CONGREGACION HIJAS DE LA INMACULADA CONCEPCION DE LA CARIDAD C.U.I.T. Nº 30-62629311-1, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 DIC 2024

RESOLUCION Nº 0863
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 70328.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “VENTA DE VINILOS – VENTA DE UNSUMOS DE SUBLIMACION – VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION – VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR – SERVICIO DE IMPRESION DIGITAL”, presentada por la firma VIA PRINT S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71649345-4, desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN Nº 714 Bº AREA CENTRO catastro Nº 182.087 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma VIA PRINT S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71649345-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79963 correspondiente a la actividad “VENTA DE VINILOS – VENTA DE UNSUMOS DE SUBLIMACION – VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION – VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR – SERVICIO DE IMPRESION DIGITAL”, a desarrollarse en el local sito en calle SAN JUAN Nº 714 Bº AREA CENTRO catastro Nº 182.087 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma VIA PRINT S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71649345-4, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 DIC 2024



ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 DIC 2024

RESOLUCION N° 0866
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13868.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE GOLOSINAS Y COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR – PILAS – BEBIDAS ENVASADAS", presentada por el Sr. JUAN CARLOS EXENI D.N.I. N° 20.232.873, desarrollada en un local sito en calle ITUZAINGO N° 115 B° AREA CENTRO catastro N° 97.787 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN CARLOS EXENI D.N.I. N° 20.232.873, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57974 correspondiente a la actividad "VENTA DE GOLOSINAS Y COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR – PILAS – BEBIDAS ENVASADAS", a desarrollarse en el local sito en calle ITUZAINGO N° 115 B° AREA CENTRO catastro N° 97.787 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN CARLOS EXENI D.N.I. N° 20.232.873, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 DIC 2024

RESOLUCION N° 0867
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 36738.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANIFICADORA", presentada por la Sra. LAURA VERONICA MANGINI D.N.I. N° 26.485.137, desarrollada en un local sito en avda. REPUBLICA DEL LIBANO N° 850 B° MOROSINI catastro N° 67.417 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. LAURA VERONICA MANGINI D.N.I. N° 26.485.137, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74209 correspondiente a la actividad "PANIFICADORA", a desarrollarse en el local sito en avda. REPUBLICA DEL LIBANO N° 850 B° MOROSINI catastro N° 67.417 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. LAURA VERONICA MANGINI D.N.I. N° 26.485.137, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 DIC 2024

RESOLUCION N° 0868
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69283.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS”, desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA VILTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589235-5** en un local sito en calle CATAMARCA N° 1397 catastro N° 15.962 – 15.963 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VILTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589235-5**, correspondiente a la actividad “VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS” desarrollada en un local sito en calle CATAMARCA N° 1397 catastro N° 15.962 – 15.963, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS). –

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA VILTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589235-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80625 correspondiente a la actividad “VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS” desarrollada, en un local sito en calle CATAMARCA N° 1397 catastro N° 15.962 – 15.963 en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VILTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589235-5** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 DIC 2024

RESOLUCION N° 0869
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 75405.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 DIC 2025

RESOLUCION N° 0871
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74339.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**DEPOSITO DE COSMETICOS Y PERFUMERIA**”, desarrollada por la firma **GAMO LOGISTICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71526343-9** en un local sito en calle **EMMA SOLA DE SOLA B° 6 DE SEPTIEMBRE** catastro N° **56.326** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GAMO LOGISTICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71526343-9**, correspondiente a la actividad “**DEPOSITO DE COSMETICOS Y PERFUMERIA**” desarrollada en un local sito en calle **EMMA SOLA DE SOLA B° 6 DE SEPTIEMBRE** catastro N° **56.326**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3°.-**EXTENDER** a favor de la firma **GAMO LOGISTICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71526343-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80624** correspondiente a la actividad “**DEPOSITO DE COSMETICOS Y PERFUMERIA**” desarrollada, en un local sito en calle **EMMA SOLA DE SOLA B° 6 DE SEPTIEMBRE** catastro N° **56.326** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- **EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- **NOTIFICAR** a la firma **GAMO LOGISTICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71526343-9** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.-**SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 DIC 2024

RESOLUCION N° 0872
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 47022.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-**APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CANCHAS DE PADDLE 3 (TRES) – DEPOSITO AUXILIAR**”, presentada por la Sra. **CARMEN FERNANDEZ D.N.I. N° 22.049.579**, desarrollada en un local sito en calle **CNEL. SUAREZ N° 170 B° CAMPO CASEROS** catastro N° **149.200** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. –

ARTICULO 2°.- **RENOVAR** a favor de la Sra. **CARMEN FERNANDEZ D.N.I. N° 22.049.579**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78020** correspondiente a la actividad

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION JUNTOS POR SALTA C.U.I.T. Nº 30-71699031-8** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 DIC 2024

RESOLUCION Nº 0879
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 48913.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA DE FRIO – VENTA DE ELETRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA", presentada por la Sra. **CELESTE GABRIELA CARRAL D.N.I. Nº 33.428.574**, desarrollada en un local sito en calle **MIGUEL AZCUENEGA Nº 2295 Bº SAN JOSE catastro Nº 42.935** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **CELESTE GABRIELA CARRAL D.N.I. Nº 33.428.574**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78390** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA DE FRIO – VENTA DE ELETRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA", a desarrollarse en el local sito en calle **MIGUEL AZCUENEGA Nº 2295 Bº SAN JOSE catastro Nº 42.935** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **CELESTE GABRIELA CARRAL D.N.I. Nº 33.428.574**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 DIC 2024

RESOLUCION Nº 0880
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 18962.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 DIC 2024

RESOLUCIÓN N° 0884
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 38254.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224187-6** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE LUBRICANTES", desarrollada en un local sito en avda. GAUCHOS DE GÜEMES ESQUINA MAR DE JAVA catastro N° 173.249, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224187-6**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 DIC 2024

RESOLUCION N° 0885
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 38254.-

POR ELLO:

LA SUBSETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224187-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75507** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE LUBRICANTES", desarrollada en avda. GAUCHOS DE GÜEMES ESQUINA MAR DE JAVA catastro N° 173.249 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.** -

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá cumplimentar con los trámites correspondientes a la Aprobación del Plano Sanitario por parte de la empresa Aguas del norte COSAYSA. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las novedades con respecto al estado de dicho trámite.
- b) La firma deberá designar un Responsable Ambiental, en función a lo estipulado por decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza N° 12.745, quien deberá registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental, y evaluar la eficacia de las mismas.
- c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, con la designación expresa del Responsable Ambiental.** Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. **Deberá quedar registrado el cumplimiento de las medidas del PGA y del Plan de Monitoreo Ambiental:**

Mediciones anuales de ruido y vibraciones (por el funcionamiento del Bunker de GNC); y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos (sondeos de opinión bianual).

Registro de mantenimiento de motores y equipos.

Registro de limpieza quincenal de rejillas y limpieza de la cámara decantadora. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de Transporte y disposición final por parte de un operador habilitado.

Registro de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y9, Y48).

Informe anual de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438. Incluir como mínimo los parámetros DBO, DQO, aceites y grasas e hidrocarburos totales.

Registros de Capacitaciones bridadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.

Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.

Registro de auditorías realizadas por la empresa Gasnor y análisis de sus resultados.

Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de infraestructura.

Registro de contingencias ambientales - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224187-6** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 DIC 2024

RESOLUCIÓN N° 0886
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 46796.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **OCTANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70848613-9** correspondiente a la actividad **“ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE HIELO – AUTOSERVICIO”**, desarrollada en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y ROTONDA LIMACHE** catastro **N° 134.283**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-**

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **OCTANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70848613-9**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 DIC 2024

RESOLUCION N° 0887
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 46796.-

POR ELLO:

LA SUBSETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma OCTANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70848613-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 78488 correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS EN ORIGEN - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE HIELO - AUTOSERVICIO", desarrollada en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y ROTONDA LIMACHE catastro N° 134.283 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá cumplimentar con los trámites correspondientes a la Aprobación del Plano Sanitario por parte de la empresa Aguas del norte COSAYSA. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las novedades con respecto al estado de dicho trámite.
b) La firma deberá designar un Responsable Ambiental, en función a lo estipulado por decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza N° 12.745, quien deberá registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental, y evaluar la eficacia de las mismas.
c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, con la designación expresa del Responsable Ambiental. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. Deberá quedar registrado el cumplimiento de las medidas del PGA y del Plan de Monitoreo Ambiental:

Mediciones anuales de ruido y vibraciones (por el funcionamiento del Bunker de GNC); y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos (sondeos de opinión bianual).

Registro de mantenimiento de motores y equipos.

Registro de limpieza quincenal de rejillas y limpieza de la cámara decantadora. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de Transporte y disposición final por parte de un operador habilitado.

Registro de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y9, Y48).

Informe anual de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438. Incluir como mínimo los parámetros DBO, DQO, aceites y grasas e hidrocarburos totales.

Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.

Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.

Registro de auditorías realizadas por la empresa Gasnor y análisis de sus resultados.

Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de infraestructura.

Registro de contingencias ambientales - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma OCTANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70848613-9 la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta



Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 DIC 2024

RESOLUCION N° 0906
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 8471.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – ALINEADO Y BALANCEO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VEHICULOS PROPIOS", presentada por la firma LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70986670-9, desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 428 PLANTA BAJA B° AREA CENTRO catastro N° 2.189 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70986670-9, registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 64431 correspondiente a la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – ALINEADO Y BALANCEO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VEHICULOS PROPIOS", a desarrollarse en el local sito en calle PELLEGRINI N° 428 PLANTA BAJA B° AREA CENTRO catastro N° 2.189 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70986670-9, la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 DIC 2024

RESOLUCIÓN N°0907
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENTE: LEGAJO N° 65314

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle RADIO BELGRANO N° 793 B° INTERSINDICAL, catastro N° 79.819, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. - _

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 DIC 2024

RESOLUCIÓN N° 0908
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENTE: LEGAJO N° 65314

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79474** correspondiente a la actividad **“VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)”**, desarrollada en calle **RADIO BELGRANO N° 793 B° INTERSINDICAL, catastro N° 79.819** de esta ciudad. -

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

El Responsable de la actividad se compromete a controlar que la mercadería expuesta para la venta corresponda solo a Pirotecnia no sonora (Clase A-11 y B3); caso contrario será pasible de sanciones.

La puerta de ingreso/egreso al local deberá mantenerse en todo momento abierta durante el funcionamiento del mismo. La vía de evacuación debe encontrarse permanentemente libre de obstáculos.

Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:

a) Registros completos de control de equipos de respuesta para emergencia en función al Plan de Monitoreo Ambiental.

b) Registro de capacitación del personal, en función al Plan propuesto.

c) Informe de medición de Puesta a Tierra y continuidad de masas.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 DIC 2024

RESOLUCION N° 0909
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67883.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA. 19 DIC 2024

RESOLUCION Nº 0110
REF. EXPTE Nº 58459-SG-2022.

VISTO el pedido de modificación en el sentido de circulación de diversas calles del barrio Santa Victoria a fin de ordenar la circulación en la zona y bajar los índices de Sinistralidad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra pedido de miembros del Centro Vecinal del Bº Santa Victoria, donde solicita al Secretario de Tránsito establecer modificaciones en el sentido de circulación de las calles Santa Victoria, Calle Francisco Pastor, Calle León Cabezas desde Calle Olavarría a Calle Usandivaras.

QUE a fs. 16 rola informe de Fiscalización de Servicios que posterior a un relevamiento propone una serie de modificaciones al sentido de circulación.

QUE a fs 19, 20 y 21 obra informe de la Dirección de Planificación donde proponen modificaciones en la circulación de las Calles Santa Victoria, Calle Tomas Arias, Calle José León Cabezón, Calle Francisco Pastor y en el Pasaje Metan.

QUE a fs. 22 obra Dictamen de la Dirección de Legales de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial donde siguieren hacer lugar al pedido.

QUE la Ordenanza Nº 14395/12 establece en su Art. Nº 23: Planificación Urbana. La Autoridad de Aplicación, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte colectivo y procurando su desarrollo. Inc. b) Sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos para una vía determinada, en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes.

QUE conforme competencias atribuidas por Ordenanza Nº 16.173, que respecto a las atribuciones de la Secretaría de Tránsito en su inc. 10 y 15 establece: 10. Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana. 15. Estudiar y proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito y transporte de la ciudad, en consecuencia corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DETERMINAR las siguientes modificaciones en el sentido de circulación:
Calle Tomas Arias tendrá un sentido único de Oeste a Este en el tramo comprendido entre Av. Usandivaras y Calle Marcelino Cornejo.-
Calle José León Cabezón tendrá un sentido único de Oeste a Este en el tramo comprendido entre Calle Marcelino Cornejo y Calle Santa Victoria.-
Calle Francisco Pastor tendrá un sentido único de Este a Oeste en el tramo comprendido entre Calle Santa Victoria y Av, Usandivaras.-
Pasaje Metan tendrá un sentido único de Oeste a Este en el tramo comprendido entre Santa Victoria y Olavarría.-
Calle Santa Victoria tendrá sentido único Norte a Sur en el tramo comprendido entre Calle San Juan y Calle Coronel Vidt.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, 02 de enero de 2025

RESOLUCIÓN Nº 1
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE. N.º 82610-SG-2024

VISTO el pedido del Sr. José Fernando Serrano en calidad de presidente de la asociación "SIMPLE ASOCIACIÓN SPEEDWAY SALTA" organizador del evento denominado "ABLANDE DEL CARNAVAL", actividad de tradición cultural y gastronómica, a realizarse en el predio de la Sociedad Rural Salteña los días 04 y 05 de enero del 2025, solicita se declare de interés cultural y;

CONSIDERANDO:





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"